



**Industria y  
Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

# Prácticas restrictivas de la competencia en la circulación de la Factura Electrónica

---

Francisco Melo Rodríguez  
Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia



## AGENDA



La libertad de competencia



Importancia de promover dinámicas de competencia en actividades relacionadas con la facturación electrónica



Intervención de la SIC en mercados relacionados con la facturación y facturación electrónica

## LA LIBERTAD DE COMPETENCIA



**Ámbito de las prerrogativas  
(libertades)**

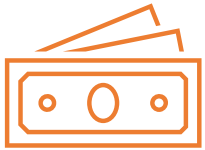


**Ámbito de la función  
social y las  
responsabilidades**

## PRERROGATIVAS DE LA LIBERTAD DE COMPETENCIA



1. La posibilidad de concurrir al mercado en igualdad de condiciones.



2. La libertad de ofrecer las condiciones comerciales que se estimen oportunas.



3. La libertad de elección para los consumidores.

## LA FUNCIÓN SOCIAL Y LAS RESPONSABILIDADES ASOCIADAS A LA LIBERTAD DE COMPETENCIA



Orientada a promover el bienestar social.

Elemento de desarrollo.



La Libertad de Competencia no se agota en su dimensión de prerrogativas.

Artículos 58 y 333 de la Constitución Política.



Promover que el funcionamiento del mercado permita la satisfacción de las necesidades de toda la sociedad en condiciones de equidad.

### 1.3. El papel de la libertad de competencia (presión competitiva)

- "Se reconoce y garantiza la libre competencia económica como expresión de la libre iniciativa privada en aras de obtener un beneficio o ganancia por el desarrollo y explotación de una actividad económica".
- "No obstante, los cánones y mandatos del Estado Social imponen la obligación de armonizar dicha libertad con la función social que le es propia, es decir, es obligación de los empresarios estarse al fin social y a los límites del bien común que acompañan el ejercicio de la citada libertad".
- "Bajo estas consideraciones se concibe a la libre competencia económica, como un derecho individual y a la vez colectivo, cuya finalidad es alcanzar un estado de competencia real, libre y no falseada, que permita la obtención del lucro individual para el empresario, a la vez que genera beneficios para el consumidor con bienes y servicios de mejor calidad, con mayores garantías y a un precio real y justo . Por lo tanto, el Estado bajo una concepción social del mercado, no actúa sólo como garante de los derechos económicos individuales, sino como corrector de las desigualdades sociales que se derivan del ejercicio irregular o arbitrario de tales libertades".

**Corte Constitucional Sentencia C-815 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil**

## BENEFICIOS DE LA LIBERTAD DE COMPETENCIA



1. Mayor gama de productos y servicios



2. Menores precios



3. Mayor calidad



4. Incorporación de estrategias de sostenibilidad en los procesos de producción



5. Mayores y mejores servicios relacionados con los productos



6. Industrias más competitivas nacional e internacionalmente



## LA LIBRE CIRCULACIÓN DE FACTURAS COMO FACTOR DINAMIZADOR DE LOS MERCADOS

### Contexto



Entre enero y marzo de 2023 las **Microempresas** representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las **Pequeñas Empresas** el 3,5% y las **Medianas y Grandes** el 0,9% y 0,3% del **Total Nacional**. \*



El **Crédito Bancario** no siempre es una fuente de liquidez disponible para todas las empresas. El factoring se considera como una alternativa de financiamiento. Limitar la libre circulación de facturas impide a las empresas acudir a este mecanismo de financiación.



FACTORING

Colombia tiene un **reto importante en materia de la aplicación del factoring**: existe un considerable **desconocimiento**. Al 2021 solamente un 1% del factoring había tenido penetración en Colombia y de acuerdo al CONPES 4005 del 2020, un 76% de los emprendedores desconocían esta herramienta. \*\*

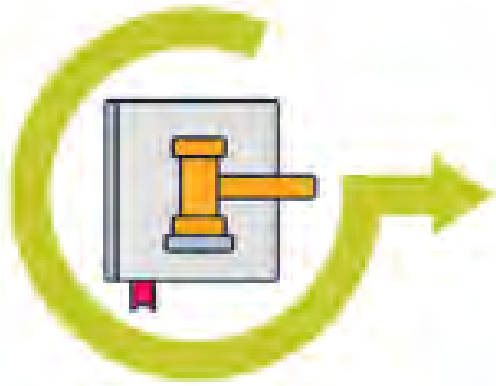
## LIBRE CIRCULACIÓN DE LA FACTURA Y DINÁMICAS DE COMPETENCIA



- La posibilidad de que las facturas circulen libremente es una **condición necesaria para el desarrollo del mercado de factoring** en condiciones de libre competencia económica.
- Dinámicas de competencia suficientemente efectivas en el mercado de factoring es fundamental para materializar el objetivo de promover el desarrollo empresarial.

Mecanismo de financiación mediante el que una empresa vende a un tercero (Factor) sus cuentas por cobrar, obteniendo liquidez a cambio de un precio que se paga sobre el valor global de dicha factura.

## MARCO NORMATIVO DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA



- Artículo 88
- Artículo 333 y s.s.



- Ley 155 de 1959
- Ley 1340 de 2009
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2195 de 2022



- Decreto 2153 de 1992
- Decreto 2897 de 2010
- Decreto 4886 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 092 de 2022
- Decreto 253 de 2022

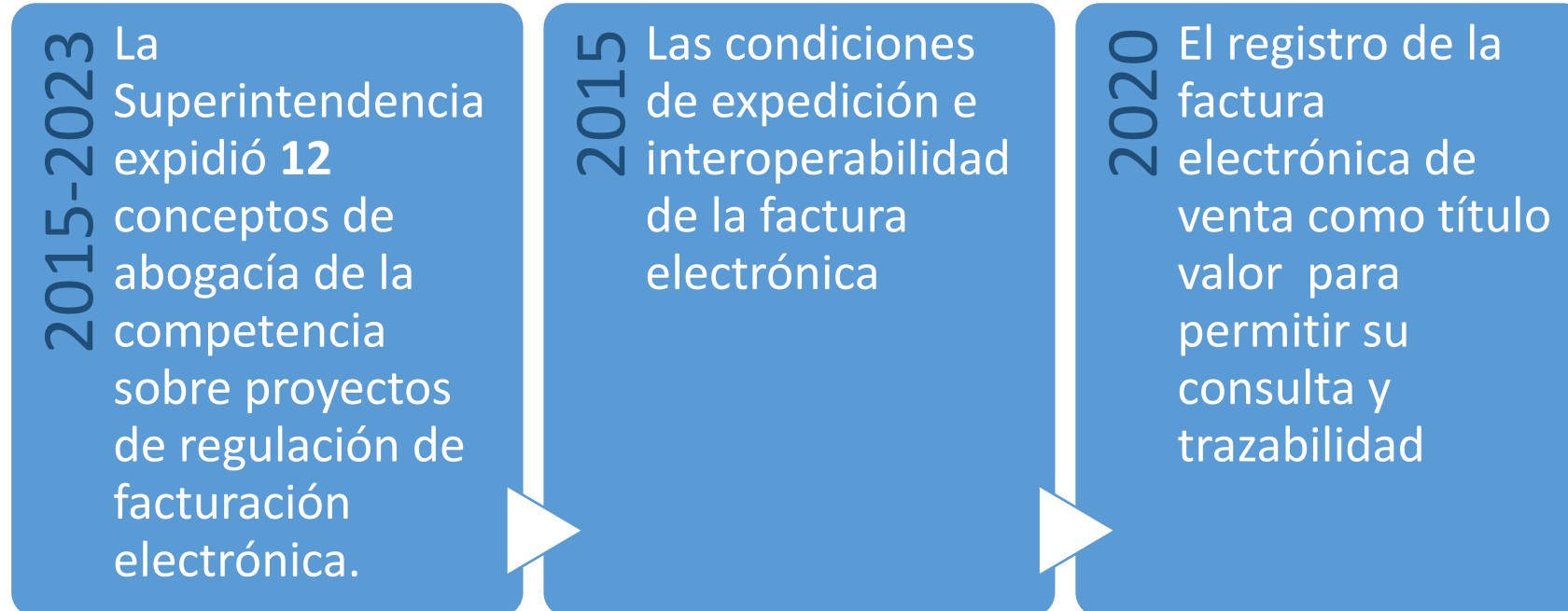
# INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

## PREVENTIVOS

## CORRECTIVOS



## LA FUNCIÓN DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL FACTORING



Los proyectos se fundamentaron en el principio de neutralidad tecnológica y en la necesidad de garantizar la interoperabilidad del software. Se consideraron medidas pro competitivas.

## PRÁCTICAS CONTRARIAS AL RÉGIMEN DE COMPETENCIA

### Sistema de prohibiciones

#### Prohibición general.

Artículo 1 de la Ley 155 de 1959:



(i) Prohíbe los acuerdos que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos o mercancías



(ii) Prohíbe toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia



(iii) Prohíbe toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a mantener o determinar precios inequitativos



### Artículo 778 del Código de Comercio:

“(...)

**Parágrafo 1.** “Toda retención de la factura o acto del comprador del bien o beneficiario del servicio que impida la libre circulación de la misma, constituye una práctica restrictiva de la competencia que será investigada y sancionada, de oficio o a solicitud de la parte afectada, por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 590 de 2000.”

## CONDUCTAS INVESTIGADAS POR LA SIC

### Aperturas investigación 2017

Resolución No. 71537 de 2017

Resolución No. 71539 de 2017

Resolución No. 71540 de 2017

Resolución No. 71542 de 2017

### Aperturas investigación 2019

Resolución No. 68847 de 2019

Resolución No. 68849 de 2019

Resolución No. 68850 de 2019

Retención del original de la factura.

Exigencia de la expedición de títulos precarios (sin el lleno de los requisitos legales para constituirse en título valor ) que no pueden circular por endoso.

Mecanismos administrativos para obstaculizar y desincentivar las operaciones *factoring* (preavisos, alternativas de financiación).

Prohibición de la cesión de los derechos económicos de los proveedores. (“poder de mercado”)

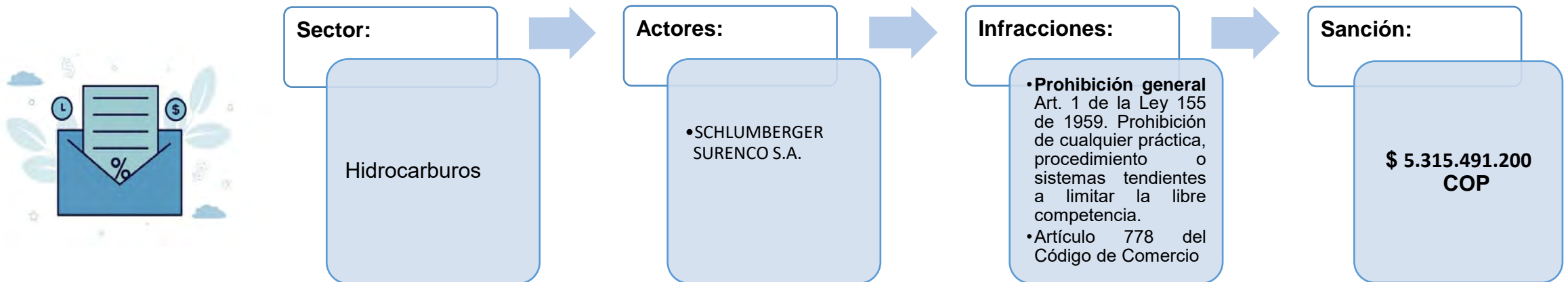


## CASOS SANCIONADOS

Acciones desplegadas por SCHLUMBERGER

Obstrucción a la  
libre circulación  
de facturas

- i) **Exigir** que las operaciones de factoring de sus proveedores se realizaran únicamente con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (excluyendo la posibilidad de adelantar este tipo de operaciones con las demás empresas autorizadas por la ley).
- ii) **Rechazar** la vinculación de nuevos factores y direccionar la decisión de sus proveedores para que realizaran las operaciones de factoring con dos factores.



## GARANTÍAS

Establecer un sistema de gestión de facturación (SGF) que debería observar lineamientos tales como:

Creación o vinculación de una plataforma electrónica especializada en factoring que sirviera como instrumento para la implementación del SGF, administrado por un tercero diferente a la compañía

La plataforma debía contar al menos con tres empresas de factoring - FACTORES

La plataforma debía estar a disposición de los proveedores. En particular las MiPymes

## POSIBLES PRÁCTICAS QUE PODRÍAN RESTRINGIR LA LIBRE COMPETENCIA PARA LA CIRCULACION DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Demoras del comprador para generar los eventos de acuse de recibo y recibo de las mercancías que afectan la conformación de los títulos valores de las facturas electrónicas de venta.

Grandes compradores que no permiten que sus proveedores puedan poner a circular la factura con quienes ellos elijan, sino que tienen su propio servicio para descontar las facturas o con filiales dedicadas a esa actividad.

Rechazar toda la factura electrónica de venta por devoluciones parciales de mercancías que podrían ser tratados con notas crédito. Esto implica que el proceso debe iniciar nuevamente.

## POSIBLES PRÁCTICAS QUE RESTRINGEN LA LIBRE COMPETENCIA PARA LA CIRCULACION DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El emisor se niega a pagarle al tenedor legítimo de la factura. Le paga al proveedor, generando riesgos, costos y reprocesos.

El comprador exige que la factura diga que es de contado a pesar de que tiene un plazo para el pago.

El comprador genera los eventos cuando la factura esta vencida, con ello, ya no puede circular.

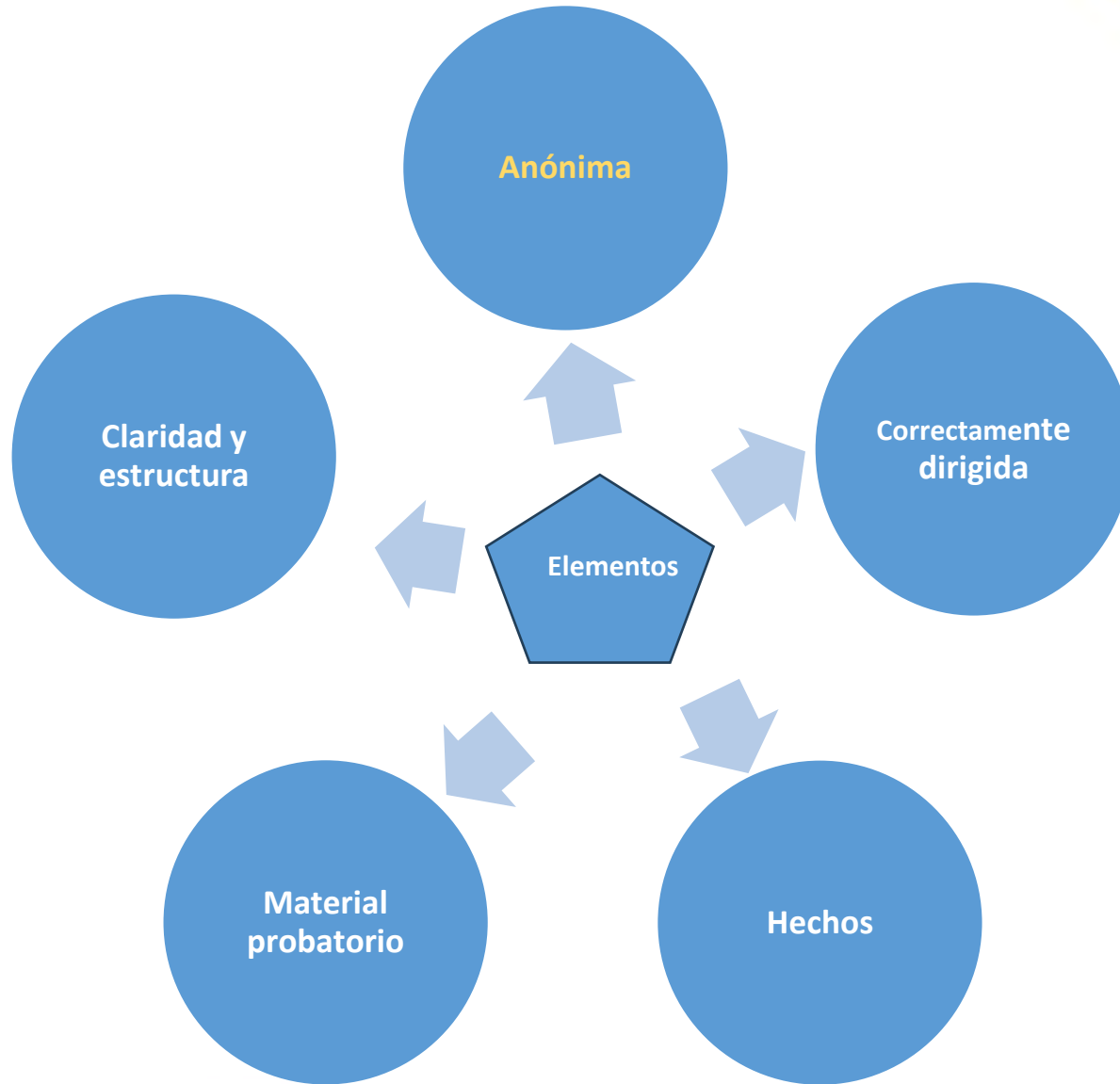


## Sanciones

**Ley 1340 de 2009. Artículo 25. Monto de las Multas a Personas Jurídicas.** Por violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia la SIC podrá imponer multas por la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor = (\$130.000.000.000)

**Ley 1340 de 2009. Artículo 26. Monto de las Multas a Personas Naturales:** por colaborar, facilitar, autorizar, ejecutar o tolerar conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia, la sic podrá imponer multas hasta por 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes = (\$2.600.000.000)

# QUEJA



# INFORMACIÓN ADICIONAL

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Sede Principal

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos 1 y 3

Horario de Atención Presencial: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:30 p.m

Servicio de correspondencia y radicación

Av. Carrera 7 No. 31a - 36 pisos 3 - Bogotá

Horario de Atención Presencial: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:30 p.m

### Líneas de atención

Contact center [+57 \(601\) 592 0400 Bogotá](tel:+576015920400) - Línea Gratuita Nacional: [01 8000 910165](tel:018000910165)

Teléfono Conmutador: [+57 \(601\) 587 0000 - Bogotá](tel:+576015870000)

Correo Institucional: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)

### Canales virtuales

### Canales presenciales



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**